



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 63/2024

Asunto: Supuesto caso de acoso escolar / Resolución

Centro directivo: Consejería de Educación

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con la referencia arriba indicada, con motivo del cual hemos registrado el informe solicitado a la Consejería de Educación fechado el 6 de febrero de 2024.

Dicho expediente se inició con una queja sobre el supuesto acoso escolar del que estaría siendo víctima una alumna de 11 de años de edad, escolarizada en 6º curso de educación primaria en un centro educativo concertado.

Según los términos de la queja, durante el pasado curso escolar 2022-2023, la alumna comenzó a ser aislada del grupo de clase por otra compañera, y a ser maltratada por una de sus amigas. Estos hechos fueron puestos en conocimiento de la tutora por parte de la madre de alumna, pero aquella no les dio mayor importancia.

Al inicio del presente curso escolar 2023-2024, la alumna empezó a manifestar dolores de cabeza en clase y tenía que ser recogida por su madre, burlándose de ello sus compañeras. El 21 de octubre de 2023, la escolar sufrió una crisis de ansiedad, lo que se pone en relación con lo publicado por un compañero en un chat del colegio. A raíz de ello, la madre de la menor tuvo conocimiento, a través de la madre de otra alumna, de que existía un grupo de chat del Colegio con el nombre de la alumna y el prefijo “anti”. Todo ello también se puso en conocimiento de una profesora, que manifestó que daría traslado de los hechos a la dirección del centro, llevándose a cabo ciertas actuaciones con los alumnos responsables del suceso, aunque sin procederse a la apertura del protocolo para supuestos de acoso escolar.

Con motivo de la celebración de un Festival para la Navidad, el 22 de diciembre de 2023, la alumna fue objeto de otra agresión de sus compañeros, que echaron un producto pegajoso en su pelo, tal como lo habían proyectado a través de una nota manuscrita que fue encontrada.



Con todo, en el escrito de queja se ha hecho hincapié en que el centro educativo se ha mantenido reticente a abrir el protocolo de acoso escolar, y que la situación de aislamiento, burlas, agresiones, etc., se ha seguido produciendo sin que se hayan adoptado medidas eficaces para revertir la situación.

Sobre todo ello, en el informe que nos ha remitido la Consejería de Educación, se nos indica que, con fecha 8 de enero de 2024, se ha abierto el “Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”, establecido en la Orden EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, y que dicho Protocolo está siendo instruido por el Coordinador de Sección de Educación Primaria.

La apertura de dicho Protocolo ha tenido lugar después de que, con fecha 8 de enero de 2024, primer día lectivo después de las vacaciones de Navidad, la tutora de la alumna hubiera recibido un escrito de la madre de esta describiendo los hechos que se habían producido el 22 de diciembre de 2023, y de que se hiciera una primera valoración de lo acontecido mediante las entrevistas que el Coordinador de Sección de Educación Primaria y la Orientadora mantuvieron con la alumna supuestamente acosada, con los alumnos presuntamente acosadores y con los posibles testigos.

Al margen de ello, en el informe remitido por la Consejería de Educación se hace una exposición cronológica de lo sucedido entre el 30 de octubre y el 14 de diciembre de 2023, con relación a las denuncias y manifestaciones del supuesto acoso escolar. En concreto se señala:

«- 30.10.23: la tutora recibe a la madre de (...) en reunión individual de tutoría.

- 30.10.23: se comunica a la directora y al Coordinador de Sección, la necesidad de realizar una intervención de convivencia a través de la mediación.

- 31.10.23: a las 9:30 en el despacho de dirección, la directora, el coordinador de sección y la tutora se reúnen con los alumnos implicados, con el objetivo de que expliquen lo sucedido.

Los alumnos reconocen que habitualmente crean grupos de whatsapp, si bien también se pone de manifiesto que (...) ha participado activamente en la creación de estos grupos de chats con el resto de los compañeros de clase. Se comprueba que el grupo ya no existe (el coordinador de sección comprueba que es verdad que hubo un grupo denominado así, pero que ya se ha eliminado) y que también se eliminan el resto de los grupos que hay formados de la clase, comprobando además que en los grupos no hay ningún tipo de insulto hacia (...).

- Además de la entrevista con los alumnos el centro decide poner en marcha actuaciones en el marco del Plan de convivencia, realizando:



- Charlas y dinámicas en clase, tanto de la tutora como de un integrante del Equipo de Orientación sobre el tema la empatía y ponerse en el lugar del otro. También sobre el buen uso de las nuevas tecnologías.

- Cambios a nivel interno del centro, de tal manera que en los tiempos de ocio dentro del periodo lectivo (recreo), se implanta como medida que sean los profesores que imparten clase en 6º de primaria, los que realicen las guardias de patio para poder observar las conductas de los alumnos.

- 03.11.2023: la madre se reúne con la directora, la tutora y el coordinador de Sección para que le sean explicadas las actuaciones que se han llevado a cabo. La madre insiste que su hija no está bien. (...) se incorpora a la reunión, en la que manifiesta reiteradamente que se encuentra bien y que a ella no le ocurre nada, que tiene amigas y que está contenta en el centro educativo.

- 30.11.23: se reúnen con la madre de (...), la asistenta social del Ayuntamiento, del grupo de intervención familiar, y la tutora, con el objetivo de ver su evolución y si fuese necesario como ayudar a (...) y qué medidas adoptar para su bienestar. Se acuerda mantener reuniones periódicas y tener una comunicación constante e ir observando cualquier posible cambio de comportamiento, para poder ayudar a la alumna en cualquier cosa que requiera.

- 14.12.23: dentro de las actuaciones de seguimiento enmarcada en el Plan de convivencia, se vuelven a reunir, la directora, la tutora, la asistenta social del Ayuntamiento, grupo de intervención familiar, y la madre de (...) para ver la evolución tanto a nivel personal como emocional, y concretar las ayudas que se la puedan dar, en el caso de que lo necesite».

Conforme a lo expuesto, desde el inicio del curso escolar 2023-2024, las denuncias sobre el supuesto acoso escolar han dado lugar a diversas actuaciones, entre las que se encuentra una mediación entre los alumnos implicados, medidas en el marco del Plan de convivencia del centro y su seguimiento, y actuaciones en las que ha llegado a intervenir el servicio de asistencia social del Ayuntamiento.

Con todo, el artículo 6 del Decreto 51/2007, de 17 de enero, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, recoge el derecho de los alumnos a que se respete su identidad, integridad y dignidad personal, lo que implica, entre otras cosas, “La protección contra toda agresión física, emocional o moral”, “Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo”, y “La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente”.



Asimismo, cabe resaltar que el artículo 4 del Decreto 51/2007, de 17 de enero, recoge una serie de principios generales, entre los que se encuentra que *“Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto”*, así como que *“El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa”*.

En cuanto a la reacción ante posibles casos de acoso escolar, la Orden EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, establece en su Anexo el *“Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León”*, indicándose en su Disposición adicional que *“En los centros privados concertados la aplicación del Anexo de esta Orden se ajustará a las peculiaridades de su organización y funcionamiento”*.

A los efectos que nos ocupan, el Protocolo al que se ha hecho referencia establece una primera fase, destinada a conocer, identificar y poner en su caso fin a la situación, en la que se debe dejar constancia documental de las actuaciones realizadas, señalándose en el punto 1.5 lo siguiente:

“Específicamente respecto a los centros de titularidad privada, cuando la posible situación de acoso sea comunicada al centro por los padres del alumno, será puesta de inmediato en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación, recibiendo copia de esta actuación la familia. Al mismo tiempo, se establecerá, de acuerdo con esta, un cauce de comunicación directa y permanente –presencial o virtual– que estará abierto hasta la resolución del caso.

Asimismo, la familia puede optar por comunicar directamente la situación de acoso a la Administración educativa, en cuyo caso ésta, de forma inmediata, comunicará al centro los hechos, requerirá informe sobre dicha situación y de las posibles actuaciones llevadas a cabo, instando al centro a la urgente comunicación con la familia, interponiendo, a cualquier otra consideración, la seguridad del alumno”.

También en el punto 2.2 del Protocolo se señala:

“El director del centro convocará, en un plazo máximo de 24 horas, una reunión con el objetivo de llevar cabo una primera valoración de la situación y de las medidas adoptadas.

A esta reunión asistirán el profesor/es-tutor/es del alumnado afectado, el orientador del centro, el coordinador de convivencia, así como otro profesorado que pudiera estar relacionado con la situación

(...)”.



De confirmarse la existencia de un caso de acoso, el punto 2.3 del Protocolo exige la constitución de una “*Comisión específica de acoso escolar*” para el desarrollo y seguimiento de la aplicación de las medidas establecidas en la segunda fase respecto al alumno acosado, el alumno o alumnos acosadores, el grupo de compañeros, las familias o responsables legales del alumnado implicado y el profesorado y toda la comunidad educativa.

Por último, el Protocolo contempla una tercera fase, si no se confirma la situación de acoso, señalándose al efecto:

“Comunicación Informe de conclusiones.

– *El director del centro pondrá los hechos y actuaciones realizadas en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado presuntamente implicado por la situación como víctima o agresor. En la comunicación se motivará la conclusión de que no existe acoso, se especificará la consideración que merecen los hechos y se continuará, en su caso, con lo establecido en el procedimiento de actuación en situaciones de conflicto que afectan a la convivencia escolar del centro, adoptándose las medidas que procedan, en el marco de lo establecido en el Decreto 51/2007 y en la Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.*

Implementación de medidas educativas.

– *Aunque no se confirmen la existencia de acoso escolar, es una buena oportunidad para que el centro lleve a cabo las actuaciones de carácter preventivo, dirigidas a la sensibilización, concienciación, mentalización y formación en la lucha contra el acoso escolar, y cualesquiera otras que contribuyan a mejorar el éxito del proceso educativo del alumnado”.*

Teniendo en consideración todo lo anterior, si bien es cierto que, en el caso que nos ocupa, se ha abierto el Protocolo de actuación ante el supuesto acoso el 8 de febrero de 2024, el informe que nos ha remitido la Consejería de Educación está fechado el 6 de febrero de 2024, después de transcurrir, por tanto, un lapso de tiempo en el que debería haberse concretado ya la valoración de los hechos denunciados de cara a adoptar las medidas que resultaran oportunas.

Al margen de ello, en el informe remitido por la Consejería de Educación también se hace constar la intervención y seguimiento del caso por parte de la inspectora del centro tras la apertura del Protocolo, por lo que, a falta de otros elementos de juicio, cabe entender que se llevarán a cabo todas las actuaciones precisas para concluir si se ha producido una situación de acoso escolar, entendida esta como un maltrato psicológico,



verbal y/o físico producido de forma reiterada y a lo largo del tiempo, tanto en el aula, como a través de las redes sociales, y adoptarse las medidas que en su caso corresponda ante dicha situación.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Deben impulsarse, con la mayor celeridad posible, las actuaciones correspondientes al Protocolo abierto ante el supuesto de posible acoso escolar al que ha dado lugar la queja que hemos recibido, para garantizar, en su caso, el desarrollo de un plan de actuación que restituya los derechos de la alumna afectada

SEGUNDA: La Inspección educativa debe hacer un específico seguimiento de la atención educativa prestada a la alumna supuestamente acosada, con especial consideración, a efectos de mantener la debida coordinación, de la intervención que puedan estar teniendo los servicios sociales en beneficio del interés preponderante de la alumna, y garantizando que todos los miembros de la comunidad educativa ejercen sus derechos y cumplen con sus obligaciones de modo que las actividades académicas puedan desarrollarse en un contexto de total normalidad.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López